



Universidad Nacional de Salta

11/74

SALTA, 7 de enero de 1974.-

Expte. N° 2.501/73

VISTO:

Lo solicitado por el señor Administrador de la Sociedad Cooperadora del Comedor Universitario en el sentido de incorporar al personal del mismo en / la Planta Permanente de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado es impracticable de acuerdo al informe producido por la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Personal, que corre a fs. 2 del expediente del rubro, en virtud de que se carece de partidas presupuestarias para la atención del gasto que implicaría dicha incorporación;

Que no obstante es deseo de esta Intervención prodigar al personal aludido la estabilidad, nivel de remuneración y beneficios sociales idénticos de los que goza el personal No-docente de esta Universidad;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Establecer que la Sociedad Cooperadora del Comedor Universitario arbitrará los medios a su alcance para asegurar la estabilidad al personal que se desempeña bajo su dependencia.

Artículo 2°: Dejar establecido que a partir del 1° de enero del año 1974 la remuneración, obligaciones y derechos del personal del Comedor Universitario será equiparado a la del personal No-docente de la Universidad, en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Artículo 3°: Fijar, de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, a partir del 1° de enero de 1974 el siguiente encasillamiento del personal que se desempeña o desempeñará en lo sucesivo en el Comedor Universitario administrado por la Sociedad Cooperadora, el que será reajustado según las eventuales variaciones que sufrieran las remuneraciones del personal No-docente de la Universidad Nacional de Salta.



Universidad Nacional de Salta

11/74

Expte. N° 2.501/73

<u>DENOMINACION DEL CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
Titular de administración de comedores y/o residencias universitarias	A-4
Responsable cocina (Jefe de Cocina)	B-6
Ecónomo de comedor	B-6
Encargado de menú (Jefe de servicio)	B-6
Encargado de ventas de tickets en comedor universitario	A-6
Responsable de patrimonio y stock en comedor universitario	A-7
Capataz de cocina	E-7
Responsable taller comedores	E-7
Jefe de mozos	B-7
Responsable cámaras frigoríficas en comedor universitario	E-8
Responsable Lavaderos de platos (mecanizados)	B-8
Mozos	B-8
Encargado bar central	B-8
Cocinero	B-8
Ayudante de cocina (oficial de 1a.)	B-9
Lavadores	B-10
Ayudante de cocina (oficial de 2a.)	B-10

Artículo 4º: Autorizar a la Sociedad Cooperadora del Comedor Universitario a abonar una sobreasignación proporcional al sueldo básico, al personal de su dependencia que tuviera la dedicación mayor a la correspondiente a su categoría.

Artículo 5º: Estipular que la Sociedad Cooperadora del Comedor Universitario brindará, a través de un convenio con la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, idénticos beneficios que los que goza el personal univer



Universidad Nacional de Salta

11/74

Expte. N° 2.501/73

sitario, debiendo asimismo tomar los recaudos del caso a fin de perfeccionar la situación del personal en lo que hace a afiliaciones y aportes jubilatorios.

Artículo 6°: Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración a los efectos que hubiere lugar.

HAQ/mab.

Cent. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR